

dellas pareciere, en que se mande muy expresamente que ninguna información se haga contra Religiosos particulares por la Real Audiencia, ni por otras justicias, si no fuere en caso que requerido su Provincial no la quiera hacer ó no la haga fielmente; ni se proceda contra fraile alguno, aunque conste de su culpa, si no fuere en caso que su Prelado, que es el Provincial, requerido ó admonestado no lo quiera hacer; ni Religioso alguno sea llamado que parezca en la Real Audiencia, sino que en caso que ello convenga, solamente al Provincial, ó en su ausencia al Guardián de San Francisco de México, se les requiera que lo hagan parecer y venir. Y finalmente que ninguna notificación ni provisión de la Real Audiencia hable con fraile ni frailes particulares, sino que todas las que hubieren de hacer y proveer hablen con los Provinciales, y en su ausencia con el Guardián del convento de México, para que se le haga saber. Y cuando el Provincial no hiciere el deber, entonces hagan lo que fueren servidos; mas antes de esto no es cosa justa ni razonable ni conforme á Derecho alguno, sino molestia que se hace á los que debrían dar favor.

Esta relación se envía algo prolija para que los Padres que hubieren de solicitar los negocios desta tierra y no han estado en ella entiendan algo de raíz nuestras necesidades y las contradicciones que acá tenemos y padecemos.

No conviene darla á leer á los señores del Consejo de Indias, porque aunque digamos las verdades no huelgan de oirlas tan descalzas, y algunos dellos están informados de otra manera, y leyendo ó oyendo nuestras quejas así propuestas, se suelen exasperar, y no es razón de desabrirlos, sino tomar de aquí solamente los puntos que menester fueren, para ir poco á poco informando á los dichos señores. Las cosas particulares que se han de procurar de alcanzar y que se provean, van señadadas á la margen con una cruz, desta manera †¹. Es fecha en Xuchimilco, á veinte y cinco de Hebrero de 1569 años.

¹ En el manuscrito de Londres no se hallan estas señales al margen.

XXI

CARTA PARA EL REY, NUESTRO SEÑOR, EN RESPUESTA DE OTRA DE SU MAJESTAD, EN NOMBRE DE SOLO EL PROVINCIAL FRAY MIGUEL NAVARRO.

En veinte y dos de Agosto deste presente año de sesenta y nueve recibí una letra de V. M. por la cual me manda que con toda brevedad, diligencia y secreto haga ciertas diligencias que convienen á vuestro real servicio, cerca de cierto Memorial que por mandado de V. M. me envía, juntamente con la dicha carta, el Licenciado Juan de Ovando, del vuestro Real Consejo en la Santa y General Inquisición; y que hecho que se haya lo sobredicho, envíe al dicho Visitador, con la brevedad posible, lo que dello resultare, por despachos duplicados en diferentes navíos de una misma flota. En cumplimiento de lo cual, luego me desembaracé de todos negocios, y en sólo este me ocupo, y no lo dejaré de entre manos hasta que se concluya y envíe á muy buen recado en la primera flota, por despachos duplicados, como V. M. lo manda. Irá algo tarde, porque la flota que ha de ir (la cual había de estar en esta tierra para fin del Setiembre pasado) aun no ha llegado al puerto, ni sabemos cuándo llegará; mas será parte para que se entienda en ello más de espacio, y para que vaya todo muy cumplido; y aunque no haya necesidad de que un pobre como yo hable donde tan buenos deseos hay como los que V. M. tiene de entender muy de veras en el remedio desta tierra, todavía por lo que debo al celo de la honra de Dios y al servicio de V. M. le suplico que en este negocio no desmaye ni se canse hasta llevarlo al cabo, porque Nuestro Señor no sin causa ha movido el espíritu de V. M. á poner la proa en cosa donde entiendo que vuestros Consejos han tenido y tienen más encargada vuestra real conciencia, que en otra alguna, y por lo cual temo ha permitido Nuestro Señor que hayan venido tantos azotes sobre nosotros en estos tiempos, porque adonde ve nuestro justísimo Dios que no hay fuerzas de

hombre humano para volver por los que poco pueden, Él mismo toma la mano, según por el Psalmista dice: *Propter miseriam inopum et gemitum pauperum nunc exurgam*. Y señaladamente experimentamos en esto de las Indias, que ninguna hacienda de los españoles que acá han enriquecido se ha gozado ni goza á drechas ni dura dos días, ni alguno se ha mostrado contrario al favor destes pobres indios, que particularmente no haya sido castigado en esta vida. Plega á la Divina Bondad que con esto hayan pagado, y se hallen y nos hallemos libres ante el trono de su temeroso juicio, y esperanza tenemos que dando Dios vida á V. M. lo porná todo en tela de equidad; y por tanto sumamente deseamos y pedimos que Nuestro Señor la Sacra, Católica y Real Persona de V. M. guarde.

XXII

CARTA DEL MISMO PROVINCIAL PARA EL LICENCIADO OVANDO,
VISITADOR DEL CONSEJO REAL DE INDIAS.

Ilustre Señor: En fin deste mes de Agosto pasado recibí el pliego duplicado que V. Mrd. me manda enviar, despachado en veinte y tres de Enero deste presente año de sesenta y nueve, en que venía la Cédula Real de S. M. y la carta de V. Mrd., por las cuales ambas se me manda que haga las diligencias contenidas en cierta instrucción que juntamente con ellas venía. El cual mandato fué para mí tan acepto, que en el mundo no podía ser cosa más, porque se me representó que nuestro Señor Dios por su clemencia y bondad había movido el corazón de nuestro muy católico Rey para entender muy de veras en el remedio desta hasta ahora infelice tierra tan necesitada de remedio; y que pues había tomado á V. Mrd. por instrumento para la prosecución de obra tan heroica, y daba en ella tan buena muestra de principios y medios, saldría con el fin tan deseado y nunca hallado de lo que conviene para la honra y gloria de Dios y descargo de la real conciencia en el buen gobierno y

conservación destes reinos; porque verdaderamente ha sido de llorar y mover á gran compasión el desacertamiento que hasta aquí se ha tenido en este negocio, en especial de doce á quince años á esta parte, por no poner á Dios ni á las cosas de su servicio por principal blanco, sin el cual, así como ninguno es bastante á acertar, así también quien lo tiene y toma por delante es imposible que yerre. Sólo quiero decir que V. Mrd. ha prometido grandes cosas en quererse informar tan de raíz de tantas y tan exquisitas como por su instrucción parece; y si Dios es el que menea los trebejos (como yo lo creo), entiendo que V. Mrd. saldrá con su juego y ganará más gloria para con Dios y para con los hombres, que el que de principio conquistó esta tierra, porque allí pudo haber interese propio y aquí no, sino el de Dios, y aquel suceso fué fácil por hallar la materia muy dispuesta, y estotro más difícil por haberlo con gente la más entera y la más mal acostumbrada y más importuna del mundo todo: y otra cosa entiendo, que si de esta hecha no se quiebra (como suelen decir) el ojo al diablo, él aguzará más la vista y cobrará mayores fuerzas, y esta tierra quedará de todo en todo imposibilitada de remedio, y no habrá hombre que gaste tiempo en dar más aviso, porque desde aquí se perderá la esperanza que haya de aprovechar. Porque por mi descuido ni el desta Orden no deje de alcanzarse tan gran fruto como de aquí se puede recrecer, yo me he desembarazado de todas otras ocupaciones, y halo ordenado Nuestro Señor de tal manera, que aun de los negocios ordinarios del oficio he podido quedar libre. É entender totalmente (como lo hago) en lo que S. M. y V. Mrd. en su nombre me manda; y placiendo á Dios enviaré los despachos duplicados en esta flota que ahora llegó, cuando se parta, y pienso que todo el tiempo será menester, porque procuraré de dar larga relación de lo que en el Memorial se demanda, y de lo demás que según Dios sintiéremos que conviene. Lo primero que hice en recibiendo este despacho fué lo que más me cuadró de la carta de V. Mrd. en que manda que este negocio se encomiende muy de veras á Nuestro Señor, suPLICÁNDOLE que lo encamine como más á su servicio conven-

ga, y luego envié una Patente por toda la Provincia, encargando á los Religiosos della que así lo hiciesen de continuo en sus oraciones, y que particularmente se dijese en cada monesterio á esta intención de V. Mrd. tres misas cantadas con sus procesiones de Letanías, y que cada sacerdote, demás desto, dijese una misa de Espíritu Santo, y los no sacerdotes unos Psalmos Penitenciales con su Letanía, é los Legos cada cien veces Pater noster con el Ave María. Espero en Nuestro Señor que oirá á sus siervos, que otra cosa no desean sino su honra y gloria. El cual la ilustrísima persona de V. Mrd. guarde particularmente para este efecto, con mucha salud y fuerzas corporales y espirituales, como yo su menor capellán deseo. De Sanct Francisco de México, y de Noviembre 15 de mill y quinientos y sesenta y nueve años.

Nota.—Este documento y el anterior pertenecen á la *Visita* del Lic. Juan de Ovando; y de haberlos tenido á tiempo, se habrían colocado en el tomo II de esta "Nueva Colección," intitulado "Códice Franciscano." Seguidamente se hallan en el Códice del British Museum las dos cartas impresas ya en el tomo intitulado "Cartas de Religiosos de Nueva España" (I de la "Nueva Colección"), págs. 108-124, y 125.

XXIII

CARTA DE LOS SEÑORES Y PRINCIPALES DE LAS PROVINCIAS Y CIUDADES DE LA NUEVA ESPAÑA MÁS PRINCIPALES, PARA EL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, EN QUE PIDEN SER DESAGRAVIADOS DE LAS COSAS AQUÍ CONTENIDAS.

S. C. R. M.—Los caciques y principales de las ciudades de México y de Tezcuco y de Tlacupan y de otras provincias y pueblos desta Nueva España, vasallos de V. M., besamos los reales pies de V. M., y con el debido acatamiento y humildad suplicamos y decimos que todos nosotros y los demás caciques nuestros súbditos tenemos grandísima necesidad de vuestro real amparo y defensión, por cuanto por falta de personas que por nosotros hiciesen y procurasen, los Padres

de la Orden de S. Francisco dende el tiempo que nosotros estamos puestos debajo de vuestro dominio y Real Corona, y conocimos á un solo Dios verdadero y recibimos la sancta fe católica, siempre fueron algunos dellos, así ante la real presencia del Emperador D. Carlos, nuestro Señor y vuestro padre, de sancta memoria, á pedir todo el favor y amparo de S. M., como ante la real presencia de V. M., de los cuales muchos fallecieron en esos reinos de trabajos y cuidados, y algunos en el camino murieron, y otros luego que á estos reinos llegaron murieron; los cuales dichos Padres, aunque trataron toda verdad de los agravios, molestias y vejaciones que pasamos y nos hacen los españoles, nunca ó pocas veces se les dió el crédito que era razón; y aunque por la mucha distancia que hay de camino, por cartas declaramos todas nuestras miserias y pobreza y molestias que acá nos pasan los dichos españoles, nunca se nos dió el remedio, la causa de lo cual barruntamos es que las cartas que nosotros enviamos ante V. M. y ante vuestro Real Consejo, ó no se han visto, ó no han llegado los que las llevaban para el dicho efecto, ó no se ha proveído lo que pedimos; porque si diesen las dichas nuestras cartas y V. M. las viese, y constando á V. M. de todas las calamidades y miserias que padecemos desde el día que vuestro real ejército llegó á estas partes hasta ahora, no dudamos sino que V. M. fuera servido de nos remediar con sus Reales Cédulas para el dicho nuestro amparo y defensión, AUNQUE muchas no se cumplen ni se guardan, de lo cual no se ha de echar la culpa á la real conciencia de V. M., sino á las personas que por ello pasan, en lo cual á nosotros está notorio que Dios Nuestro Señor está gravemente ofendido y V. M. deservido; y porque V. M. dará cuenta estrecha de nosotros, como de sus nuevas ovejas, al Rey del cielo, como la dió D. Carlos, de santa memoria, nuestro Emperador y vuestro padre, quien, como tenemos para nosotros y sin duda alguna lo creemos, que posee la corona celestial por los buenos tratamientos y buena voluntad que tuvo para con nosotros pobres, como cristianísimo que fué, y deseando como leales vasallos de V. M., siempre quedamos rogando á Dios para que á V. M. inspire todo

el favor para estos pobres indios á quien tenemos en cargo, porque nosotros también hemos de dar la cuenta á Dios de los indios de nuestras jurisdicciones y pueblos, como cada uno de sus obras; y ésta es la causa que nos mueve á escribir esto á V. M. para descargar con esto nuestras conciencias.

Y agora movidos de las muchas vejaciones y trabajos que padecemos de los españoles, nos atrevemos á escribir á V. M. declarando nuestras necesidades y miserias, porque los animales vemos que son tratados mejor que nosotros y son trabajados con templanza y aun regalados, y nosotros estamos vejados peor que los caballos y bueyes, y aun los esclavos son y parecen libres y sin trabajo y con todo regalo, y nosotros con nuestros macehuales más parecemos esclavos que libres vasallos de V. M.; y esto pensamos que lo hacen los dichos españoles á fin para que todos nosotros acabemos y fenezcamos, y no haya más memoria de nosotros, y las poquitas tierras que nos quedaron se las tomen y hagan dellas lo que quisieren; y para que bien conste á V. M. de la manera y modo de todos los españoles que pasaron á esta Nueva España, les vemos que todos son de una misma suerte y condición, y todos son caballeros, porque ni los vemos cavar ni arar ni hacer paredes, ni otras cosas con la mano, porque ninguno dellos entendió en hacer las iglesias y casas reales de V. M., sino que todas las iglesias que se edificaron y hicieron en la ciudad y pueblos puestos en vuestra Real Corona y encomenderos, indios las edificaron y hicieron, y ninguno de los españoles hemos visto trabajar en las dichas obras, antes los indios les hicieron casas y corrales, hacen sus labranzas y sementeras, y los tienen ocupados en todas sus obras; y para que conste á V. M. de todos los trabajos de los pobres indios, DIREMOS aquí brevemente alguna parte dellos.

Primeramente y ante todas cosas suplicamos á V. M. sea servido de proveer y mandar que los de la Orden de S. Francisco nunca dejen por alguna causa, vía ni manera de evangelizar y predicar la santa fe católica, porque vemos con los ojos, que ellos son verdaderos siervos de Jesucristo y celosos de su servicio y del de V. M. y deseosos de nuestra sal-

vación, que no son interesables ni codiciosos de cosas deste mundo; y para que se ensanche y amplíe la fe de Nuestro Señor, y todos los desta Nueva España vengan al conocimiento de un solo Dios, sea servido V. M. de enviar más Religiosos de la dicha Orden, porque en respecto de tantos indios y ciudades, villas y lugares desta Nueva España como hay, los que andan peregrinando de los Religiosos y predicando el Sancto Evangelio son muy pocos; y en permanecer en el dicho oficio muy santo los dichos Religiosos de la Orden de Sanct Francisco, y mientras ellos nos administraren los divinos Sacramentos, toda la Nueva España se conservará y se aumentará, y las ánimas se ganarán para Dios Nuestro Señor, y la renta de V. M. permanecerá.

Lo otro, suplicamos á V. M. nunca permita que los clérigos entiendan en doctrinar á los naturales y administrarles los Sacramentos, porque predicán todos LOS de las Órdenes un solo Dios y un bautismo y una fe, que todos son siervos de Dios y hacen la obra de Dios; mas empero, por experiencia alcanzamos que los clérigos no tienen tanta afición espiritual como los de la Orden de S. Francisco, porque si los de la Orden de Sanct Francisco no vinieran al principio del descubrimiento desta Nueva España, ó hubieran venido otros de otra Orden ó de los clérigos, pensamos que no alcanzaríamos la sancta fe católica como la alcanzamos por los Religiosos de la dicha Orden, porque los dichos clérigos no quieren enseñarnos ni nos predicán las Epístolas y Evangelios, ni nos quieren confesar; y vemos que ni tienen el celo de vuestra real conciencia, porque no entienden sino en cosas de valer y tener, y dellos apenas parece alguno de que recibamos edificación, si no es Ave fénix, Juan González, que es cuasi de la Orden de Sanct Francisco, y mucho desea nuestra salvación, y predica á los indios.

Lo otro, pedimos á V. M. no permita que se cobren de nosotros ni de los pobres indios los diezmos por algunos ganados que algunos de nosotros tienen, como ovejas ó puercos, porque pagar diezmos es otro tributo FUERA de lo que pagamos á V. M., y los recogedores de los dichos diezmos no solamente los recogen por los ganados sino por otras co-

sas que los indios tienen, que no somos obligados á pagar, y los pagamos tan solamente de miedo, por nos decir que de no dar y pagar el diezmo daríamos causa á V. M. de tomar pasión con nosotros, y por esta causa hemos pagado los dichos diezmos: que con la debida humildad suplicamos á V. M. que se cumplan con nosotros aquellas palabras de Cristo: *Misericordiam volo et non holocaustum*.

Lo otro, que por cuanto hasta agora hemos visto por experiencia que ninguno de las personas que á estas partes vienen ha procurado de nuestra salvación y buen tratamiento, si no son los dichos Religiosos de la dicha Orden, por causa de lo cual siempre estamos sin ningún favor y defensión, V. M. sea servido de enviar siempre personas temerosas de Dios y celosas de vuestro real servicio, quien nos gobiernen en mucha paz y buen tratamiento, para que ellos, sabiendo nuestras miserias, sepan compadecerse de nosotros y procuren por nosotros ante V. M.

Lo otro, porque en tiempo de nuestra infidelidad usábamos muy pocas veces del pleito, y con brevedad se despachaban los negocios de las partes y sin pagárselo, agora que somos ya tornados cristianos tenemos muchos pleitos, así con nuestros naturales como con la gente española de V. M.: suplicamos sea servido de proveer que sumariamente se concluyan y determinen nuestros pleitos y causas, así civiles como criminales, atento que somos pobres y ignorantes.

Lo otro, que por la diversidad de las condiciones y tratos y trajes de los indios y de españoles, y por la multitud de los malos tratamientos de los españoles y sus criados y esclavos, que los naturales reciben, especialmente por los vicios y ofensas de Dios Nuestro Señor que cada día se inventan por los mestizos y mulatos y negros y otros indios criados de los dichos españoles, no se sufre que los naturales estén poblados juntamente con los españoles, porque de estar juntos se cometerían muy muchos pecados y nacerían muchos hijos adulterinos, y corromperían las buenas costumbres y pulicía y aun la cristiandad, V. M. sea servido de proveer que los españoles siempre estén poblados por sí, y los indios como hasta agora por sí también.

Lo otro, por habérsenos quitado las tierras é sitios que de antes teníamos en nuestras ciudades y pueblos, que dizque fué por su mandado de V. M. que se dieron á ciertos españoles estancias y caballerías, estamos despojados de nuestras tierras propias, y con la poca posibilidad que tenemos no hallamos tierras donde podamos sembrar y coger el maíz para nuestra sustentación, suplicamos á V. M. mande proveer que no se nos tomen de las poquitas que tenemos, y las que se han dado á españoles con perjuicio nuestro se nos restituyan, ahora sean de común ó de particulares.

Lo otro, que por haber muchos ganados mayores y menores en los términos de todas las ciudades y pueblos de la Nueva España, por descuido de los dueños y pastores muchas veces se nos entran en las nuestras milpas y sementeras, y hacen grandísimos daños en ellas, que cuasi se nos comen todo el fruto dellas, y la tercia parte del maíz cogemos; y si venimos á defenderlas, los negros y mestizos y españoles naborios¹ por ello nos dan de palos y nos tratan más que á esclavos; y si dello nos quejamos ante vuestras justicias, alcaldes mayores ó sus tenientes no nos quieren oír de justicia, y así pasan por ello, de lo cual muchas veces dejamos de quejarnos y pedir justicia: V. M. sea servido de remediarlo para que no pase adelante el maltratamiento.

Lo otro, que de pocos años á esta parte se mandó á los naturales, que cada semana se vayan á las sementeras de la ciudad de México á hacer y limpiar los panes para los españoles, y así salen cada semana doscientos ó trescientos ó cuatrocientos ó más de cada pueblo, conforme á la cantidad de indios que en cada pueblo hay alrededor de la dicha ciudad de México, de diez y doce y catorce y quince leguas á México, y de sus casas llevan su comida, que son unos tamales y tortillas de maíz, en chiquihuites á cuestras; y llegados á la dicha ciudad y repartidos, van de cinco en cinco ó de diez en diez indios á las obras de los españoles, y luego los toman sus mantas y sus chiquihuites en que tienen sus comidas, y los encierran en una cámara, en la cual duermen

¹ Criados españoles?

en el suelo sin petate ó *tolcuxtle*,¹ que es cama de indios, y se echan de puro cansancio y trabajo como puercos; y en toda la semana de trabajo los hacen levantar ó despertar á las dos ó á las tres de la noche, y los envían y llevan á las obras, no solamente en las de los panes, mas de en las otras, como en hacer casas de adobes y paja, y hacer adobes y paredes, y cortar y traer de los montes las maderas, y á la hora de comer les dan de sus comidas que llevaron de sus tierras, aunque dañadas y pútridas, por no durar mucho el maíz, que es nuestra comida propia, y aun les dan por peso y medida para más se desmayar, de todo lo cual se les sucedió y sucede enfermedades, que luego mueren en la misma obra, y algunos en el camino, y otros que llegan y vuelven á sus patrias poco duran, y por el trabajo de una semana no alcanzan más de dos ó tres reales, que es una miseria para sus casas, porque faltándoles de comer en el camino se lo comen, y en llegando á sus casas hallan otro mayor trabajo de habérseles huido mujeres ó hijos ó perdido su maíz ó gallinas; y en algunas ciudades hay cantidad, así de principales de la antigua real generación que en esta Nueva España hubo, como de géneros de oficiales mecánicos y mercaderes, los cuales de su ser y trato no saben arar ni cavar ni trabajar de más de en sus oficios, y cabiéndoles la rueda de ir á las dichas obras alquilan á otros que saben trabajar y les pagan primero un peso de plata y comida para una semana, y otros se ausentan, y otros por no querer pasar tanto trabajo se vienen huyendo y allí dejan sus mantas y chiquihuites, porque trabajan dende las dos ó tres de la noche, como tenemos dicho, hasta á las siete ó ocho de otra noche, y cuando hace luna los hacen trabajar casi toda la noche, con el aguacero y heladas y calor del sol; y hay personas españoles de mala condición que los hacen trabajar con azotes y varas como animales, y hay otros peores que no les pagan cosa ninguna, y cuando se vuelven á sus casas comen y piden por amor de Dios á otros indios: suplicamos á V. M. mande proveer de remediarlo.

¹ "Hacen cañizos de juncia que llaman *tolcuertli*." SAHAGÚN, lib. 1, cap. 20.

Lo otro, que por la última tasación de tributos que al PRESENTE se paga á V. M., todos nosotros caciques y los que tuvimos pueblos y maceguals y rentas y tributos de nuestros vasallos pagamos los diez tomines de plata sin excepción ninguna, con nuestros terrazgueros al¹, y los viejos y viejas y muy pobres son contados por posibilitados, y generalmente y con trabajo pagan los tributos: suplicamos á V. M. seamos en alguna manera socorridos los caciques y principales y nuestros terrazgueros y los pobres y viejos y no posibilitados.

Lo otro, que viendo el poco favor que se nos da, los indios maceguals que fueron nuestros renteros se alzaron con nuestras tierras y rentas que tuvimos y poseímos de nuestros antepasados, de manera que viendo que la gente española nos tiene muy abatidos y debajo de sus pies, ellos se atrevieron de se quitar de nosotros y de nuestros servicios, de lo cual estamos muy confusos, porque barruntamos que en consumiéndose los caciques y principales de las ciudades y pueblos, luego se consumirán la gente menuda, y cumplirse ha el deseo de españoles, y la plática ó profecía que dicen que esta Nueva España es tierra de promisión prometida á los hijos de Israel, y dada y cumplida á los sucesores de Israel, y la tierra de promisión que esperamos es la patria celestial.

Otras muchas cosas hay de que quisiéramos dar noticia á V. M., mas no es posible por ser tantas que no se pueden poner por escrito: en todas ellas y todo lo demás de que V. M. fuere servido quererse informar nos remitimos á los Religiosos nuestros muy amados y verdaderos padres que esta llevan, que son Fr. Miguel Navarro, Provincial que acabó ahora su oficio y va por Custodio, y Fr. Hierónimo de Mendieta, los cuales dirán lo que conviniere para nuestra doctrina y enseñamiento, y para que seamos desagraviados en las cosas temporales que nos afligen, como verdaderos padres que nos aman, y nos han ayudado con su doctrina muchos años, y tienen experiencia de todas nuestras necesidades: y otra vez de rodillas pedimos en todo el favor y defensión y amparo de V. M. para que esta Nueva España

¹ Una palabra que no se puede descifrar.

vaya en mayor aumento y no en disminución, y los nuevos cristianos se multipliquen en ser y estar, y bien gobernados y bien tratados; y Nuestro Señor la Sacra y Católica Persona de V. M. guarde por muchos años como conviene á la conservación de vuestros vasallos y aumento de la santa fe católica. De México desta Nueva España, á veinte y cinco días del mes de Hebrero del año del nacimiento de nuestro bien é remedio, Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é sesenta años.

[Esta fecha se asigna al documento, así en el MS. como en el catálogo de Gayangos; pero está manifestamente errada, porque los Padres Navarro y Mendieta que llevaron la carta salieron para España en 1570. Esta es, pues, la verdadera fecha.]

XXIV

PARECER CERCA DE LA NECESIDAD QUE HAY DE JUNTAR LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE TLAXCALLA QUE ESTÁN DERRAMADOS, Y DE LA TRAZA QUE PARA ELLO SE PODRÍA DAR.

La provincia de Tlaxcalla está muy falta de doctrina y policía cristiana, mayormente en las estancias ó sujetos, y esto no por falta de ministros, que hartos tienen conforme á la posibilidad desta tierra, sino porque los indios están tan derramados que no se puede tener cuenta ni razón con ellos, y por esta misma causa tampoco tienen en lo temporal buen gobierno, ni lo pueden tener, si no se juntan en poblaciones concertadas en buena traza, que es el principio y fundamento de la policía humana.

De parte de los naturales ningún inconveniente bastante se puede ofrecer con que se excusen de la junta como agraviados, porque había de ser uno de tres: ó el de las casas que se les han de derrocar, y á esto se responde que las mejores dellas son tan ruines, que en muy breve tiempo las pueden hacer harto mejores, antes convenía que se las hiciesen edificar con sus repartimientos, conforme á la decencia y honestidad en que deben vivir como hombres racionales y cristianos. Lo segundo podrían alegar el trabajo

de edificar de nuevo, á lo cual se responde que en este tal trabajo ú ocupación se les hace gran beneficio, porque como los de Tlaxcalla no tienen servicio personal de por fuerza, uno de los mayores males que tienen es la ociosidad, madre de todos los vicios; y aunque es verdad que hacerlos trabajar en haciendas de otros no sería justo, sería á lo menos justísimo y meritorio hacerlos trabajar y ocuparlos en lo que á ellos mismos conviene, como es en semejante obra de edificar casas decentes para sí propios donde hayan de estar y permanecer ellos y sus hijos y nietos, en humana policía. Lo tercero podrían alegar el daño y pérdida de sus tierras, donde españoles se les entrarían si ellos las dejasen para irse á juntar donde se hiciesen las poblaciones de nuevo; á lo cual se responde que en este caso ya tienen seguridad los de la provincia de Tlaxcala, por merced de S. M., para que ningún español éntre contra su voluntad en sus tierras, y esta misma seguridad se les puede dar de nuevo: cuánto más que para efecto de la junta ninguno ha de ser compelido á ir lejos de donde ahora está, sino junto á la iglesia más cercana, que no puede estar muy lejos, pues toda la tierra de Tlaxcalla está sembrada de iglesias, y en cada una dellas se ha de hacer junta de los comarcanos, y así no se puede dejar lugar vacío donde se tomen estancias ni caballerías de tierra.

El modo más cómodo para hacer esta junta, y para que el efecto della resulte con mayor honra, provecho y conservación de la misma república parece que sería según el orden siguiente.

Primeramente que en los sitios donde ya están fundados ocho monesterios, sin la cabecera, los cuales bastan para doctrinar á toda la provincia de Tlaxcala, se pretenda de hacer las principales poblaciones, que sean segundas á la cabecera, porque tengan el beneficio de la doctrina y Sacramentos más á mano, y por esta razón sean favorecidos los dichos sitios con particulares preeminencias para convidar á los indios á que vayan á poblar en ellos, porque si con cristiana cautela no los atraen con semejantes venta-

jas, los indios comunmente más se holgarán, tanto por tanto, de quedarse lejos de la iglesia y ministros della, donde no se pueda tener mucha cuenta con ellos.

La primera destas preeminencias podría ser que S. M. á las dichas poblaciones donde están los monesterios les hiciese merced de título de villas, como la cabecera principal tiene título de ciudad, y que todas las demás poblaciones fuesen solamente aldeas; y estas aldeas se habían de poblar al derredor de las mismas iglezuelas que ahora tienen, salvo que adonde aun no están edificadas, sino hechos jacales, podrían mudar el sitio, si les pareciere que en otra parte estaría más cómodo para los mismos vecinos.

La segunda preeminencia que se les podría dar es que á los que fuesen á poblar en las dichas villas se les diesen solares de balde, y á los dueños de las tierras donde se hacen las dichas poblaciones se les recompensasen con mejoría en tierras comunes, entendiendo por tierras comunes todas aquellas que de ocho ó diez años atrás no se hubiesen labrado, sin embargo de partes que las pretendan; y en caso que no hubiese tierras comunes para hacer esta recompensa, á lo menos que el tal nuevo poblador pudiese rescatar el dicho solar pagando al dueño dél un precio moderado, el cual precio se habría de tasar de principio para todos, pues que todos los solares se habrían de repartir igualmente, conviene á saber, de diez á doce brazas de á siete tercias en cuadro, poco más ó menos; más deste privilegio no habrían de gozar los que poblasen las aldeas, sino que quedasen por renteros de los dueños de los solares, salvo si ellos de su voluntad se los quisieren vender.

La tercera preeminencia podría ser que ningún indio fuese tenido en reputación de principal, ni pudiese tener cargo de república en la ciudad ni en las dichas villas, si no estuviere vecindado en la misma ciudad ó villas.

La cuarta preeminencia podría ser que cada una de las dichas villas tuviese de continuo un alcalde enviado por la ciudad, el cual expidiese los negocios livianos de poca importancia, por quitar la gran vejación de llevarlos de tan lejos á la cabecera por cada cosita que se ofrezca; y que las

causas arduas remitiesen al gobernador y alcaldes ó al alcalde mayor; mas las aldeas no habrían de tener sino cada una solo un alguacil, que basta para lo que le fuese mandado, natural de la misma aldea.

En favor también de las dichas poblaciones principales se podría mandar que dentro de media legua al derredor, ó poco menos, no quedase alguna aldea ni iglesia, sino que toda la gente que en la dicha distancia oviese se allegase á las dichas poblaciones ó á las aldeas más cercanas; y lo mismo se habría de procurar cuanto fuese posible, que las aldeas estuviesen también una de otra siquiera media legua ó poco menos, y que de nuevo ninguna iglesia levantasen en la dicha provincia, antes se redujesen á menos, porque son tantas las que tienen hechas ó comenzadas, que no se pueden sustentar sin gran costa de la gente pobre, y muchas dellas ni las han de acabar, ni han de servir de otra cosa sino de cabeza de lobo.¹

Presupuesto lo susodicho, se sigue luego la promulgación de la junta, la cual habría de ser inviolable y general mandato para que todos los naturales de la dicha provincia de Tlaxcalla se juntasen y pusiesen por sus calles y traza en derredor de sus iglesias, sin quedar ninguno, y que á ello fuesen compelidos sin remisión alguna, derrocándoles las casas viejas de su habitación, dándoles sus términos competentes, y declarándoles el orden que para la dicha junta en nombre de S. M. se hubiere dado, y como cada uno tiene libertad de avecindarse en la población que mejor le cuadrare.

Pero sería necesario hacer declaración por parte de S. M. en que se expresase que no obstante que por su real mandato se han hechos las dichas principales poblaciones, y les ha hecho merced darles título de villas, sin embargo desto las dichas villas y todas las demás aldeas que se incluyen dentro de los términos hasta aquí concedidos de la provin-

¹ “Cabeza de lobo (dice Covarrúbias en su *Tesoro*), la ocasión que uno toma para aprovecharse, como el que mata un lobo, que llevando la cabeza por los lugares de la comarca, le dan todos algo, cada uno como puede, en gratificación del bien que ha hecho en matar un animal dañino y pernicioso.”

cia de Tlaxcalla quedan como de antes y son sujetas á la ciudad como cabecera principal de toda ella, y allí han de acudir y tener perpetuamente su recurso para las cosas de su gobierno y regimiento y administración de justicia; y que si alguna cosa en contrario desto en algún tiempo alegaren, queriéndose eximir de la obediencia de la dicha cabecera, en todo ó en parte, en ninguna manera sean oídos sobre el caso; salvo que para su buen régimen en lo espiritual y temporal, y para que tengan más descanso, se les concede y da por orden, que pues todos son de una provincia y de una misma gobernación, los de las aldeas acudan en las cosas de la doctrina al monesterio más cercano; y á la misma parte donde acuden á la doctrina por más cercanía, acudan también á lo temporal, solamente á la judicatura de las cosas livianas que el alcalde de allí tuviere á su cargo, como arriba es dicho: de manera que la ciudad de Tlaxcalla y cada una de las dichas villas tengan por jurisdicción ordinaria las aldeas que cayeren en sus cercanías, tomando cada cual para sí lo que tuviere más cercano; y eso (como queda dicho) solamente se entiende para que acudan allí como más cercano á las cosas de la doctrina y recepción de Sacramentos, y asimismo á los negocios leves de justicia; mas no para que las dichas villas adquieran alguna otra jurisdicción ni superioridad grande ni pequeña sobre las dichas aldeas de su cercanía, sino que en todo lo demás se estén como hasta aquí han estado; y en el repartimiento de sus tierras y distinción de las cuatro cabeceras se entiendan entre sí como hasta aquí se han entendido y regido, que esto no se hace sino para que haya más concierto y mejor aparejo para la doctrina de los naturales, y para quitarles la molestia de acudir á lo muy lejos en las cosas temporales de poco momento; mas donde es poca la diferencia en la distancia que hay más ó menos á una parte que á otra, en tal caso es bien dejar á su escogencia de los adónde quieren más acudir, con tal que escojan de una vez, y después de escogido sean compelidos á que acudan allí y no anden variando, ni se les debe dar lugar á ello, porque nunca acabarían de tener asiento.

Los provechos que de la junta conforme á esta traza se seguirían son, el primero tener más ser y autoridad la provincia de Tlaxcalla con la ciudad y ocho villas y sus aldeas puestas en orden y traza, y sería fundamento de más pulicía que la que ahora tiene, y por ventura de más perpetuidad. El segundo, que podría ser gobernada la dicha provincia con mucha más facilidad que ahora, y más en provecho de la misma república. Lo tercero, que serían los naturales della doctrinados suficientemente, lo cual ahora no son, y irían adelante en las cosas de nuestra cristiandad. Lo cuarto que habría cuenta y razón de la gente, y claridad para todo lo que se ofreciese; y si de otros pueblos viniesen indios á recogerse aquí, como dicen que se vienen, en daño de la real hacienda de S. M., ó en daño de los encomenderos de cuyos pueblos vienen, saberse hía fácilmente, lo cual ahora no se puede saber, por estar tan derramadas las casas, y metidas en barrancos y despeñaderos.

XXV

CARTA QUE EL PADRE FR. MIGUEL NAVARRO ESCRIBIÓ DESDE ESPAÑA Á LOS PADRES PROVINCIAL Y DIFINIDORES DE LA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO Y Á TODA LA PROVINCIA.

Muy Reverendos Padres: Aunque Nuestro Señor, como justísimo que es, ó porque nosotros no somos los que debemos en su servicio, ó por otros sus secretos divinos, permita que Satanás tenga poder de sembrar á veces entre los siervos de Dios la semilla cizaña que impide en alguna manera el aprovechamiento de las buenas mieses que primero se plantaron; empero, por su misericordia infinita no consiente que entre sus escogidos crezca tanto la mala yerba que llegue á estorbar la cosecha de los frutos que se pretenden en la heredad que su diestra deste muy alto Señor plantó, más de cuanto sean probados y examinados los que verdaderamente son suyos en el toque de la tribulación. Bien saben VV. RR. la que esa Sancta Provincia ha pade-